



Municipalidad Provincial
de Barranca

“AÑO DEL DEBER CIUDADANO”

ACUERDO DE CONCEJO **N°026-2007-AL/CPB**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA.

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 28 de Febrero del 2007, en la Estación Orden del Día, sobre el pedido del Regidor Ing. José Bustamante Salazar, sobre el Terminal Pesquero para la Asociación de Comerciantes de Especies Marinas; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, el Artículo VI del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones.

Que, el Artículo 86° inciso 1 numeral 1.1 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las Municipalidades Provinciales deben diseñar un plan estratégico de desarrollo económico local sostenible y un plan operativo anual e implementarlos en función de los recursos disponibles y de la necesidad de la actividad empresarial de la provincia, según diagnóstico económico de su jurisdicción.

Que, el Artículo 59° párrafo 1° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal.

Que, el Artículo 65° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación sus bienes de su propiedad, a favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social y fijando un plazo.

Que, la Ley N° 27680, que desarrolla el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, refiere que los gobiernos locales promueven el desarrollo, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales del desarrollo.

Que en cumplimiento de lo dispuesto el Artículo 9° ,17°, 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, el Concejo Provincial de Barranca por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta;

ACUERDA:

ARTICULO 1°.-ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Urbana y Rural para que realice un estudio técnico respectivo si el local ubicado en la Prolongación Calle Ferrocarril sea destinado para un futuro terminal pesquero.

Dado en la casa Municipal a los cinco días del mes de marzo del 2,007

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.